



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2014, se aprobó la contratación de dos plazas de monitor de gimnasio municipal de Roa de Duero, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Primera. – Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de 2 plazas de monitor de gimnasio municipal de Roa de Duero, en régimen laboral temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

La plaza referida está adscrita al gimnasio municipal y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Atención y control de la sala de gimnasio, impartición de clases de diversas especialidades como aeróbic, pilates, yoga etc., funciones de atención al público y administración de gimnasio.

Segunda. – Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es por obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15.1.a del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato será de obra o servicio determinado, con una duración de 12 meses, y en régimen de dedicación a tiempo completo, siendo la jornada de trabajo de 37,5 horas semanales en cómputo anual, fijando como día de descanso el domingo.

Se fija una retribución que será la categoría de oficial del convenio colectivo, con los siguientes conceptos:

Salario base: 720,02 euros.

Complemento destino: 192,71 euros.

Complemento específico: 363,32 euros.

Productividad: 150 euros.

Incentivos: Si se supera el número de inscripciones previstas hasta 150,00 euros.

Pagas extras: Dos anuales iguales a la suma de los conceptos fijos anteriores.

Tercera. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:



– Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

– Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

– Poseer la titulación exigida de Tafad, Maestro en Educación Física, Licenciado INEF o Graduado en C.A.F. y D.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roa de Duero, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

– Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

– Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.

– Informe de vida laboral

– Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Sexta. – Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- 3 Vocales, uno de los cuales será un especialista externo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, en el cual el Tribunal calificará los méritos aducidos y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo incluido en la convocatoria, y fijará el orden de prelación de los mismos a efectos de la selección.

- a) Titulación específica: 16.

Por cada título certificado de entrenador o monitor en distintas especialidades 4 puntos por cada una, hasta un máximo de 16 puntos.

- b) Titulación general: 4.

Por la superación de cursos en primeros auxilios, ofimática u otro relacionado con la gestión de instalaciones deportivas 2 puntos por cada curso hasta un máximo de 4 puntos.

- c) Experiencia: 20.

Por una experiencia demostrable como profesor o monitor de las siguientes especialidades:

- Entrenador personal.
- Ciclo Indoor.
- Aerobic
- Pilates.
- Yoga.
- Monitor de sala de gimnasio.
- Zumba.
- Gap.
- Gimnasio de mantenimiento.



5 puntos los primeros seis meses y 0,8 por cada mes a partir de 12 meses.

Si desarrollaba funciones de atención al público o administración se incrementa la valoración un 10% por cada una de esas funciones.

d) Prueba: 60 puntos.

Se realizará una prueba de aptitud, que incluirá como mínimo la preparación de una clase y entrevista.

Octava. – Calificación.

Primero se valorará la fase de concurso, apartados de la a) a la c):

Sólo quien supere los 15 puntos accederá a la prueba de aptitud.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el mayor número de años, meses y días de servicios efectivos prestados.

Novena. – Listado de calificaciones, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes el Tribunal hará público el listado de calificaciones por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y otorgará un plazo de cinco días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

La relación se elevará al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la aprobación de la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Roa de Duero, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Roa de Duero, a 16 de abril de 2014.

El Alcalde-Presidente,
David Colinas Maté